



Julio 2020

# Carta de Novedades

**Denuncia** Rosario Piedra Ibarra **amenazas** en su contra

La **CNDH** hace un llamado a las autoridades del Estado de **Baja California** para que garanticen el **respeto** a la **labor informativa** de **periodistas y comunicadores**





## Contenido

<a href="#">Carta de Novedades No. 329</a> .....	1
<a href="#">La voz de la Presidenta</a> .....	3
<a href="#">Evento del mes</a> .....	4
<a href="#">Comunicados de Prensa</a> .....	5
<a href="#">Recomendaciones</a> .....	16
<a href="#">Acciones de Defensa de los Derechos Humanos</a> .....	19
Tendencias	
➤ <a href="#">Acciones de Cooperación Internacional en Defensa de los Derechos Humanos</a> .....	28
➤ <a href="#">EDUCA CNDH</a> .....	31
➤ <a href="#">Aplicación CNDH Atiende</a> .....	32
➤ <a href="#">Aplicación para el Monitoreo de la COVID-19</a> .....	33
<a href="#">Artículo del mes</a> .....	34
<a href="#">Libro del mes</a> .....	36

02 de julio de 2020

**Denuncia Rosario Piedra Ibarra amenazas en su contra**

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Maestra Rosario Piedra Ibarra, hizo del conocimiento de la opinión pública que el pasado 8 de junio del presente año fue víctima de una serie de ataques y amenazas proferidas a través de llamadas telefónicas, y mensajes en redes sociales y de texto.

En conferencia de prensa, realizada este día en las instalaciones de la Comisión Nacional ubicadas en el Centro Histórico de la capital del país, la titular indicó que se lograron registrar y documentar más de cien números telefónicos de diferentes entidades federativas, interponiéndose la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Ciudad de México, instancia que ya investiga los hechos.

Piedra Ibarra señaló que en las llamadas también se profirieron amenazas en contra de su familia, y están relacionadas con su propuesta de transformar a la CNDH en una Defensoría del Pueblo donde se defiendan, por igual, a todas las personas que habitan este país.

Asimismo, explicó que dichos actos ocurrieron luego de que este Organismo Autónomo ejerciera su facultad de atracción para investigar los hechos ocurridos en el estado de Jalisco en los que perdió la vida el joven Giovanni López, caso que se encuentra en etapa de investigación sin, hasta el momento, haberse responsabilizado a alguna autoridad.

Acompañada por su equipo de trabajo, Piedra Ibarra expresó que está acostumbrada a trabajar bajo presión y reiteró su compromiso de, a pesar de esta situación, continuar con su labor de proteger y defender los derechos del pueblo de México.

Denunciar públicamente las amenazas en su contra, indicó, evitará siga prevaleciendo la impunidad, y manifestó que seguirá con la labor de reformar la CNDH hasta convertirla en una Defensoría del Pueblo donde realmente se defiendan los derechos de las personas, tras añadir que no cederá ante actos intimidatorios.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_203.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_203.pdf)

# La voz de la Presidenta

# Evento del Mes

DGC/220/2020  
16 de julio de 2020

“Es necesario que la población conozca sus derechos y contribuya a solucionar los problemas que el país enfrenta en la materia, mediante la participación y el intercambio pacífico de ideas”:  
Rosario Piedra Ibarra



## Seminario Permanente de Cultura y Derechos Humanos Inaugura Mtra. Rosario Piedra Ibarra Presidenta de la CNDH

“Es necesario que la población conozca sus derechos, se familiarice con su defensa y contribuya a solucionar los problemas que enfrenta el país en esta materia, mediante la participación y el intercambio pacífico de ideas”, así lo manifestó la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Rosario Piedra Ibarra, al inaugurar el *Seminario Permanente de Derechos Humanos y Cultura*.

Durante el acto, realizado de manera virtual, la Presidenta de este Organismo Nacional expresó que el Seminario constituye un puente social para fomentar el diálogo entre distintas áreas de conocimiento y tipos de saberes, incluyendo, desde luego, a las minorías y las víctimas, quienes históricamente han sido relegadas.

Señaló que los discursos académicos, desconectados del pueblo, no generan impacto benéfico para las personas y la sociedad, por lo cual la metodología diseñada para este ejercicio de diálogo y reflexión tiene como objetivo conectar el trabajo de especialistas con la experiencia de defensores de derechos humanos, víctimas y público en general.

Esta propuesta educativa, de divulgación y acción social, no generará gastos significativos para la Institución, pues la participación de los ponentes será voluntaria y los materiales se elaborarán con el menor presupuesto posible, privilegiando versiones electrónicas. Esto permitirá

encaminar los recursos a lo realmente importante: la defensa y protección de las víctimas.

La maestra Rosario Piedra Ibarra explicó que los derechos humanos son históricos y llevan implícitos el respeto a las diferentes culturas, a su legado y patrimonio, por lo cual el Seminario será un espacio abierto a cualquier ideología: en él, podrán participar todas las personas, sin discriminación alguna, con el único límite de respetar la diversidad, la multiplicidad de opiniones y el intercambio pacífico de ideas.

Por último, agradeció la presencia virtual de Diego Prieto Hernández, Director General de Instituto Nacional de Antropología e Historia, y Gabriel Sosa Plata, Director General de Radio Educación, durante la inauguración del Seminario, y manifestó su confianza en que los resultados del encuentro se reflejen en una mejor práctica y defensa de los derechos humanos.

*Seminario Permanente de Cultura y Derechos Humanos.*  
Disponible en:

Inauguración: [https://www.youtube.com/watch?v=eHQYT\\_a\\_V80](https://www.youtube.com/watch?v=eHQYT_a_V80)

Ponencias: [https://www.youtube.com/watch?v=cc11N\\_gIC2c](https://www.youtube.com/watch?v=cc11N_gIC2c)

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_220.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_220.pdf)

# Comunicados de Prensa

**DGC/200/2020**

01 de julio de 2020

## Pronunciamento sobre el caso de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero



(Foto: José I. Hernández / CUARTOSCURO.COM) disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/01/13/juez-ordeno-investigar-a-funcionarios-de-la-pgr-por-irregularidades-en-la-investigacion-del-caso-ayotzinapa/>

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se congratula en cuanto al nuevo giro que está tomando la investigación sobre el caso Ayotzinapa al poderse conocer el destino de los jóvenes desaparecidos, así como la responsabilidad de servidores públicos y demás involucrados, y hacer justicia con base en una indagatoria que genere credibilidad llevándola a las consecuencias que de ella se deriven.

La CNDH insta a las autoridades involucradas realizar cada una de sus actuaciones garantizando el absoluto respeto a los derechos humanos, y desea que estas investigaciones permitan esclarecer el paradero de estos jóvenes y ofrezca a los padres, familiares y a toda la sociedad agraviada resultados confiables que permitan a la Fiscalía recuperar su credibilidad.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_200.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_200.pdf)

DGC/201/2020

01 de julio de 2020

**Con la entrada en vigor del T-MEC, la CNDH destaca la relevancia del capítulo 23 referente a la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio**



Con base en las atribuciones de protección, defensa y promoción de los derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) pone especial atención en el capítulo 23 del T-MEC, como una obligación constreñida por los Estados firmantes a cumplir. El capítulo 23, denominado *Laboral*, del nuevo *Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Los Estados Unidos de América y Canadá*, establece definiciones, declaraciones, reconocimientos y obligaciones en materia de trata de personas y explotación.

En específico, los artículos 23.1, 23.2, 23.3, 23.6 y 23.12 establecen la afirmación de los Estados firmantes de cumplir con las obligaciones adquiridas como miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre las cuales se destaca la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio, así como el combate a la trata de personas.

En cuanto al trabajo infantil, la OIT, a través de los convenios C138 y C182 (donde establece, en su artículo 3, las peores formas de trabajo infantil) ha sentado las bases para una efectiva regulación de las edades mínimas para el trabajo y la completa erradicación de las peores formas de trabajo infantil, generando así compromisos de observancia para los Estados miembros.

De acuerdo al *Trafficking in Persons Report 2020* del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América,

de 2013 a 2019 se han identificado a 98,015 víctimas de trata laboral y se iniciaron 5,777 investigaciones por ese delito a nivel mundial.

En México, de acuerdo con la información proporcionada por las Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales y Federal a esta Comisión Nacional para la elaboración del *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019*, en el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de julio de 2017 se identificaron cinco víctimas de trabajos o servicios forzados, y 79 de trata de personas, en términos del artículo 10 de la Ley General en la materia, y de trabajos o servicios forzados. De estas 84 víctimas, 21 son mujeres (cinco de ellas de trabajos o servicios forzados y 16 de trata de personas y trabajos o servicios forzados), y 63 son hombres (todos ellos de trata de personas y trabajos o servicios forzados).

Es por ello la CNDH exhorta al Estado mexicano, y sociedad civil y empresarial a cumplir con las obligaciones adquiridas y establecer medidas de prohibición para la importación de mercancías de fuentes producidas en su totalidad, o en parte, por trabajos forzoso u obligatorios, incluyendo el trabajo infantil forzoso u obligatorio.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_201.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_201.pdf)

DGC/202/2020

01 de julio de 2020

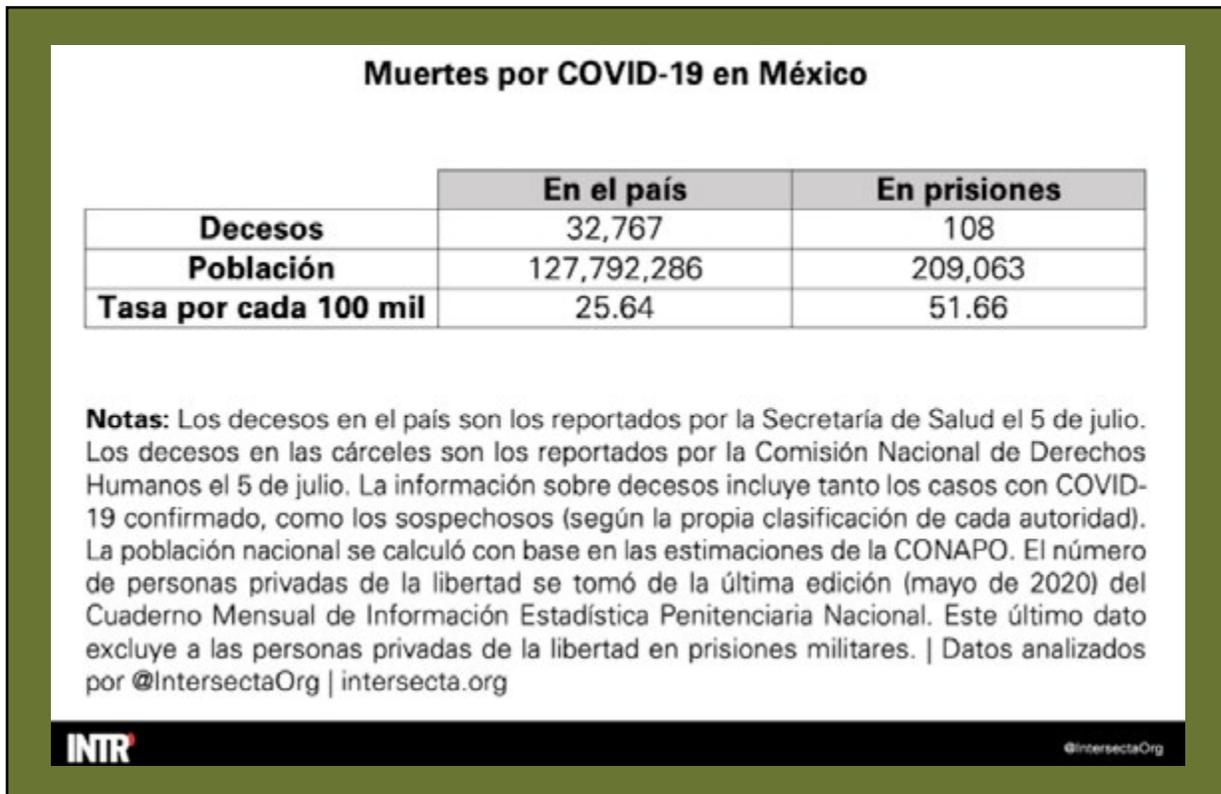
**La CNDH emite Informe Especial sobre el estado que guardan las medidas adoptadas en centros penitenciarios para la atención de la emergencia sanitaria generada ante el virus SARS-COV2 (COVID-19)**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió el *Informe Especial* sobre el estado de las medidas adoptadas en centros penitenciarios para la atención de la emergencia sanitaria generada ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En este documento se da cuenta de los resultados obtenidos tras el seguimiento puntual de las condiciones prevalecientes en la vida de las personas privadas de la libertad ante la pandemia COVID-19, recopilando en dicho instrumento los resultados obtenidos y, derivado de éstos, formulando peticiones específicas a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, a nivel nacional y estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que sean atendidas conforme a los principios de trato humano, oportunidad y debida diligencia.

Según el *Informe Especial*, son *obligación del Estado* los siguientes ejes de acción: adoptar medidas conforme a un

enfoque diferencial y especializado; garantizar el derecho a la salud a través de dotar y suministrar, hasta el máximo de sus recursos, a todos los centros penitenciarios con todos los insumos médicos, humanos y de infraestructura hospitalaria; garantizar una vida digna de las personas privadas de la libertad a través de la protección de los derechos a la alimentación, al agua y saneamiento, a una habitabilidad digna, reducción del hacinamiento y dotación de insumos de protección, higiene y sanitización desde un enfoque diferencial y especializado, a la separación de hombres y mujeres en los centros penitenciarios y a visibilizar las necesidades específicas de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados; respetar y proteger el derecho a la información y contacto con el exterior; garantizar el derecho a la seguridad e higiene en el trabajo; y, con carácter urgente, continuar impulsando acciones en el marco de la ejecución penal, la despresurización de las cárceles y la contribución a una eficaz reinserción social.

Ante todo lo anterior, esta CNDH emitió cuarenta y ocho propuestas específicas dirigidas a autoridades de los tres órdenes de gobierno a nivel nacional y local para que, en el ámbito de su competencia, realicen todos aquellos ajustes, modificaciones, lineamientos, protocolos, programas e incluso promulgación de leyes, que son imperantes y que deben ser adoptados de manera permanente conforme a un enfoque diferencial, especializado y con perspectiva de género, colocando en el centro de esas acciones, la protección de los



*Informe Especial sobre el estado que guardan las medidas adoptadas en centros penitenciarios para la atención de la emergencia sanitaria generada ante el virus SARS-COV2 (COVID-19)*, disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/IE\\_COVID19\\_Penitenciarios.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/IE_COVID19_Penitenciarios.pdf)

link de foto: <https://twitter.com/intersectaorg/status/1280198337124237312/photo/1>

Los datos de la foto fueron analizados por IntersectaOrg/Intersecta.org.mx

derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en especial de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad y de los que históricamente han sido discriminados.

Las acciones realizadas por esta Comisión Nacional por conducto de la Tercera Visitaduría General reflejadas en el instrumento mencionado, están encaminadas a la protección y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad (PPL), sin dejar de considerar y visibilizar la obligación de garantizar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo de las y los servidores públicos involucrados en el deber de custodia y prestación de servicios en el sistema penitenciario, así como a incidir para que se garantice, en todo momento, la implementación de medidas homologadas de prevención, atención y mitigación de riesgo, por la pandemia de SARS-CoV2.

Es importante destacar que las acciones generadas en el marco de la emergencia sanitaria en colaboración con esta CNDH, en las últimas semanas han permitido en el ámbito federal tener un seguimiento adecuado y mitigar los efectos de la pandemia: hasta ahora sólo han enfermado 51 personas privadas de la libertad, y en la última información

recibida el 1 de julio únicamente 12 personas resultaron activas positivas confirmadas, hay 33 casos recuperados y, lamentablemente, 6 personas PPL han perdido la vida. Se han realizado medidas para despresurizar los Centros y dar atención adecuada a posibles casos positivos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional expone a la opinión pública el presente *Informe Especial*. Consideramos esta medida como una oportunidad para fortalecer las buenas prácticas y la despresurización de las cárceles.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Com\\_2020\\_202.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Com_2020_202.pdf)

#### Documentos relacionados:

*Pronunciamiento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad en la República Mexicana, frente a la pandemia por COVID-19*

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/Pronunciamiento-personas-privadas-libertad-COVID19.pdf>

#### DGC/204/2020

02 de julio de 2020

#### Con la mediación de la CNDH se reabrirán los servicios médicos del hospital rural IMSS-BIENESTAR en la comunidad Guadalupe Tepeyac, perteneciente al Municipio de las Margaritas, Chiapas

El 10 de junio del año en curso, pobladores de la comunidad de Guadalupe Tepeyac, municipio de las Margaritas, Chiapas, retuvieron durante varias horas al director del Hospital Rural IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la citada localidad. Lo señalaron como responsable del fallecimiento de un paciente, circunstancia que tuvo como consecuencia la suspensión de los servicios médicos brindados a los municipios de la Trinitaria, Ocosingo, Altamirano y las Margaritas, Chiapas.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el goce máximo del derecho humano a la salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

De ahí que, en aras de incidir para la solución del conflicto antes planteado —en el que se vio vulnerado temporalmente el derecho humano a la salud de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas de las



localidades antes mencionadas—, con fecha 16 de junio del 2020 se celebró en la sala de sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de la Margaritas, Chiapas, una reunión de trabajo en la que intervinieron el Presidente Municipal, el Delegado Estatal del IMSS, un representante de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Chiapas, un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Presidente del Comisariado Ejidal de la comunidad Guadalupe Tepeyac, y el Director General de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de llegar a acuerdos para el restablecimiento de los servicios de salud en la citada región.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_204.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_204.pdf)

**DGC/205/2020**

02 de julio de 2020

**La CNDH condena enérgicamente el asesinato de la rectora de la Universidad de Valladolid en Veracruz**

El pasado 29 de junio de 2020, Guadalupe Martínez Aguilar, rectora de la Universidad de Valladolid, fue asesinada en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Al respecto, preocupan a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) el agravamiento de la violencia en distintos territorios del país, la agudización de la violencia feminicida, y la falta de mecanismos para prevenir y evitar este tipo de eventos.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a diciembre de 2019 se registraron un total de 983 feminicidios y 2,822 homicidios dolosos de mujeres. La sumatoria de estas cifras (3,805) arroja que, en México, durante el año 2019, se cometieron en promedio 10.5 asesinatos de mujeres cada día.<sup>1</sup>

Respecto al año 2020, de enero a mayo se registraron 375 feminicidios y 1,233 homicidios dolosos, lo cual da una sumatoria de 1,608 mujeres asesinadas en los primeros 5 meses de este año, un promedio de 10.7 mujeres asesinadas al día.

Para el caso de Veracruz, la entidad ocupa el segundo lugar con mayores registros de feminicidio a nivel nacional, mientras que Xalapa se encuentra entre los 100 primeros municipios con mayores registros de feminicidio, ocupando el lugar 72.

Por lo expuesto, este Organismo Autónomo exhorta a las autoridades del Estado de Veracruz a asumir con responsabilidad la investigación del caso, garantizando el acceso a la justicia y la reparación de daño a las personas familiares de la rectora, así como a generar mecanismos y estrategias de política pública con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos que hagan efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La CNDH está comprometida en la construcción de una sociedad libre de violencia, en donde se encuentre garantizado el respeto irrestricto a los derechos humanos, en condiciones de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, en su reconocimiento, acceso y ejercicio.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_205.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_205.pdf)

**DGC/208/2020**

04 de julio de 2020

**La CNDH realiza un llamado urgente al Congreso del Estado de Morelos para que garantice los derechos humanos de la población trans en dicha entidad**

Esta Comisión Nacional le recuerda al Congreso del Estado de Morelos que se encuentra frente a una decisión histórica: reconocer el derecho a la identidad de las personas trans y contribuir a eliminar la discriminación sistémica y estructural ejercida en su contra, garantizando al mismo tiempo el acceso a la justicia, la certeza jurídica, el libre desarrollo de la personalidad y a la identidad, entre otros aspectos relevantes.

En esta fecha, tan importante para la vida democrática del Estado de Morelos, recordamos que el párrafo quinto del artículo 1° Constitucional prohíbe la discriminación motivada por cualquier característica inherente a las personas, y que la *Ley Federal para Prevenir la Discriminación* es muchísimo más específica respecto de las obligaciones a las que, en dicha materia, están comprometidas todas las personas servidoras públicas e instituciones en el país.

Convocamos al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, al Encargado de Despacho del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres para que, en el marco de sus atribuciones legales, coadyuven a que a nivel nacional se dé cumplimiento a lo señalado por la *Ley Federal para Prevenir la Discriminación*, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y lo ya señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inexistencia de razonabilidad para limitar los derechos fundamentales de las personas transexuales.

Asimismo, respetuosamente les recordamos a todas las personas legisladoras del Congreso del Estado de Morelos que el Estado Mexicano se ha comprometido a nivel internacional en materia de derechos humanos, como a lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 24/2017 sobre identidad de género, igualdad y no discriminación.

Por ello, este Organismo Autónomo espera que el 4 de julio de 2020, dicho Congreso Local resuelva de manera satisfactoria la decisión en favor de los derechos humanos de la población trans en dicha entidad federativa.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_208.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_208.pdf)



DGC/210/2020

05 de julio de 2020

La CNDH analiza las recientes modificaciones a la *Ley Federal del Derecho de Autor* y al *Código Penal Federal* publicadas el pasado 1 de julio en el *Diario Oficial de la Federación*, a efecto de valorar si pueden vulnerar derechos y libertades de las personas para, en su caso, interponer la acción de inconstitucionalidad respectiva ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tuvo conocimiento de las modificaciones realizadas a la *Ley Federal del Derecho de Autor* y al *Código Penal Federal* a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado 1 de julio. En tal virtud, se encuentra estudiando minuciosamente y analizando a la luz del texto constitucional el contenido de las mismas, para dilucidar si pudiesen incumplir con los mandatos constitucionales en materia de derechos humanos, esto es, si pudieran conculcar derechos humanos y libertades reconocidos en el bloque de constitucionalidad.

Las modificaciones a los ordenamientos jurídicos en cuestión, realizadas en materia de medidas tecnológicas de protección al derecho de autor y al combate a la piratería, formaron parte de los cinco dictámenes que conoció el H. Congreso de la Unión para “la armonización legislativa con motivo de la entrada en vigor del T-MEC”.<sup>1</sup>

Conforme a lo establecido en los dictámenes y las minutas del proceso legislativo que dio lugar a las modificaciones a la *Ley Federal del Derecho de Autor*, se informó que se pretende armonizar el uso de las tecnologías de la información y comunicación con los derechos de los autores de obras (incluidas las digitales), intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, etcétera, en particular en lo referente al uso de internet y las tecnologías digitales, a fin de que la legislación en materia de derecho de autor de nuestro país se encuentre acorde a las prácticas internacionales en la materia, así como homologados los términos con aquellos de los socios comerciales con quienes se ha establecido una relación estrecha en materia de comercio y aranceles (T-MEC). En cuanto al *Código Penal Federal*, se pretende proteger el bien jurídico patrimonial que tutelan los derechos de propiedad intelectual.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_210.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_210.pdf)

<sup>1</sup>[https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/2020\\_6\\_29/2656#478](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/2020_6_29/2656#478)

**DGC/211/2020**

08 de julio de 2020

**La CNDH realiza un llamado urgente al Congreso del Estado de Baja California para que apruebe las reformas al Código Civil de dicha entidad en favor del matrimonio entre personas del mismo sexo**

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) le recuerda al Congreso del Estado de Baja California que se encuentra frente a una decisión histórica: reconocer el derecho al matrimonio de las parejas del mismo sexo y contribuir a eliminar la discriminación sistémica y estructural ejercida en su contra, garantizando al mismo tiempo el acceso a la certeza jurídica y a formar una familia.

En esta fecha tan importante para la vida democrática del Estado de Baja California, recordamos que el párrafo quinto del artículo 1° Constitucional prohíbe la discriminación motivada por cualquier característica inherente a las personas y que la *Ley Federal para Prevenir la Discriminación* es muchísimo más específica respecto de las obligaciones a las que —en dicha materia— están comprometidas todas las personas servidoras públicas e instituciones en el país.

Convocamos a todas las personas legisladoras de dicho Congreso Local a acatar lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado sobre este tema:

- ☐ La libertad configurativa del legislador está limitada por los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación que operan de manera transversal.
- ☐ No existe razón de índole constitucional para no reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo.
- ☐ La ley de cualquier Entidad Federativa que considere que la finalidad del matrimonio es la procreación, o lo defina como el que se celebra sólo entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.

Asimismo, respetuosamente le recordamos a todas las personas legisladoras del Congreso del Estado de Baja California que el Estado Mexicano se ha comprometido a nivel internacional en materia de estos derechos humanos, conforme a lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 24/2017 sobre identidad de género, igualdad y no discriminación.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_211.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_211.pdf)





**DGC/225/2020**

18 de julio de 2020

**La CNDH hace un llamado a las autoridades del Estado de Baja California para que garanticen el respeto a la labor informativa de periodistas y comunicadores y reconozcan su importancia social**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) hace un llamado urgente a las autoridades estatales y municipales del Estado de Baja California para que tomen las medidas necesarias para asegurar el respeto al pleno ejercicio a la libertad de expresión, de prensa y de acceso a la información, y brinden las condiciones óptimas para que la labor informativa no se vea afectada de manera directa o indirecta.

Recientemente, medios destacados —como *Semanario ZETA*, *Diario Reforma*, *Aline Corpus*, y *La Voz de la Frontera*—, y otros medios locales, han manifestado su preocupación por la ausencia de oportunidades para acceder a información de manera directa, personal, inmediata y pública sobre distintos temas de interés común,

toda vez que se ha condicionado el acceso a la información a requisitos previos —como cuestionarios específicos, o bien al uso de sitios web oficiales— que, por su naturaleza, permiten centralizar los contenidos, organizar las fuentes informativas y orientar la navegación de los usuarios, pudiendo incidir con ello en el libre acceso e intercambio de información.

Al respecto, la CNDH en concordancia con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) subraya que cualquier restricción en la circulación libre de ideas y opiniones, la imposición de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo violan el derecho a la libertad de expresión.

Para la CNDH es de suma relevancia que las autoridades de los tres niveles de gobierno reconozcan y difundan la relevancia de la labor que realizan las y los periodistas en beneficio de la sociedad, y de esta manera se fortalezca una cultura de respeto a sus derechos humanos.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_225.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_225.pdf)



**DGC/233/2020***22 de julio de 2020***Condena CNDH violencia institucional en agravio de mujeres privadas de la libertad en el penal Santiaguito, Estado de México**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tuvo conocimiento a través de una llamada telefónica del Oficial de Derechos Humanos de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el Penal de Santiaguito, en el Estado de México, varias mujeres privadas de la libertad se encontraban lesionadas.

En atención a lo anterior, se instruyó a personal de la Tercera Visitaduría General de esta Comisión Nacional establecer coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y acudir a dicho centro penitenciario a entrevistar a la población agraviada, así como a las autoridades.

La condición de privación de la libertad no debe contribuir a generar esquemas de violencia institucional por acción u omisión; por el contrario, considerando la situación de emergencia sanitaria por la que aún atraviesa nuestro país, exige en el contexto de encarcelamiento considerar

medidas bajo un enfoque diferencial y de género para evitar que la violencia contra las mujeres y sus hijos recrudezca.

Con independencia de las actuaciones de la Comisión Estatal, en donde ya se ha dado inicio a una investigación de oficio, y dado el contexto donde ocurrieron los hechos, se solicitó se garantice la integridad psicofísica de las mujeres privadas de la libertad y personal que ahí labora, y se proporcione la atención médica y medicamentosa que el estado de salud de las personas lesionadas requiriese.

La condición privativa de la libertad en el caso de las mujeres, sumado a su condición de madres cuyos hijas e hijos les acompañan, las coloca en una situación mayormente vulnerable a riesgos y discriminación al interior de la prisión, por lo que el Estado debe adoptar medidas bajo los principios de dignidad humana, no discriminación, menor lesividad, reinserción y normalidad que garanticen su derecho a una vida libre de violencia.

La CNDH dará seguimiento y coadyuvará a fin de prevenir escenarios de impunidad e impulsar las medidas para erradicar este tipo de prácticas.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_233.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_233.pdf)

**DGC/237/2020**

29 de julio de 2020

**Solicita CNDH atender a víctimas de trata de personas**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) hizo un llamado a autoridades mexicanas a caminar del lado de las víctimas del delito de trata de personas en el país y a establecer, de manera prioritaria, acciones coordinadas que permitan prevenir, atender y sancionar este ilícito.

Durante el panel inaugural del *Congreso Internacional Trata de personas: riesgos y nuevos desafíos*, organizado por Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), la presidenta de la CNDH, Rosario Piedra Ibarra, consideró que el delito de trata de personas y la explotación representan una grave vulneración de los derechos humanos.

“Nuestro objetivo como CNDH es generar acciones que prevengan el delito, fortalezcan las capacidades institucionales y el trabajo interinstitucional, promoviendo la adopción, conocimiento y aplicación de un marco jurídico eficaz, pero, sobre todo, brindar asistencia a las víctimas de Trata de Personas a través de la recepción e integración de quejas derivadas de presuntas violaciones a los derechos humanos”, explicó Piedra Ibarra en este foro organizado con motivo del *Día Mundial contra la Trata de Personas* que se conmemoró este 30 de julio.

La presidenta Piedra Ibarra recomendó homologar los conceptos que se utilizan en los protocolos, modelos y programas de capacitación con la finalidad de evitar confusión entre operadores de las normas relativas a este ilícito. Además, la titular de la CNDH solicitó que, a la brevedad posible, para mejorar la persecución de este delito se concrete la operación del Sistema Nacional de Información contra la Trata de Personas.

Por último, Kristian Hölge, Representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México (UNODC, por sus siglas en inglés), coincidió en que la trata de personas constituye una violación atroz a los derechos humanos. Asimismo, advirtió que la crisis sanitaria, derivada de la pandemia por COVID-19, ha aumentado en 2020 los factores facilitadores de la trata de personas en todo el mundo —como el desempleo, la migración forzada y la pobreza extrema—.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM\\_2020\\_237.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_237.pdf)





# Recomendaciones

Recomendación	Asunto	Autoridad
<p>Recomendación No. 16/2020</p> <p>1 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_016.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_016.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, así como a la información en materia de salud en agravio de V y QV, respectivamente, en el Hospital General Regional Número 196 del IMSS, en Ecatepec de Morelos, Estado de México.</p> <p>*V1= Víctima 1</p> <p>*QV= Quejosa/Víctima</p>	<p>Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> 
<p>Recomendación No. 17/2020</p> <p>1 de julio de 2020</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-08/REC_2020_017.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-08/REC_2020_017.pdf</a></p>	<p>Sobre el Recurso de Impugnación de R, por la no aceptación del Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de la Recomendación emitida por la Comisión de los Derechos Humanos de esa entidad federativa.</p> <p>R= Recurrente</p>	<p>H. Ayuntamiento Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.</p> 
<p>Recomendación No. 18/2020</p> <p>2 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_018.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_018.pdf</a></p>	<p>Sobre el recurso de impugnación por el incumplimiento de la recomendación 3/2019, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, por violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la igualdad y no discriminación, a la familia, a la identidad, al nombre y al interés superior de la niñez, en agravio de V, R1 y R2, por parte de la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.</p> <p>*V= Víctima</p> <p>*R1= Recurrente 1 y víctima</p> <p>*R2= Recurrente 2 y víctima</p>	<p>Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua</p> 
<p>Recomendación No. 19/2020</p> <p>9 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RECO_2020_019.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RECO_2020_019.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la integridad personal y dignidad por actos de tortura, de seguridad jurídica y legalidad por inviolabilidad del domicilio, en agravio de V1, atribuible a personas servidoras públicas de la entonces Policía Federal, así como al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de V1, V2 y sus familiares, imputable a personas servidoras públicas de la entonces Procuraduría General de la República y de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.</p> <p>*V1= Víctima 1</p> <p>*V2= Víctima 2</p>	<p>Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscal General de la República, Fiscal General del Estado de Jalisco</p> 

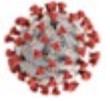
<p>Recomendación No. 20/2020</p> <p>10 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_020.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_020.pdf</a></p>	<p>Sobre tres distintos recursos de impugnación interpuestos por la no aceptación, por parte de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, de las recomendaciones 48/2017, 63/2017 y 35/2018 emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de esa entidad federativa.</p>	<p>Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua</p> 
<p>Recomendación No. 21/2020</p> <p>10 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-212020">https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-212020</a></p>	<p>Sobre el recurso de impugnación de R promovido en contra del acuerdo de conclusión del expediente de queja emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</p> <p>R= Persona quejosa recurrente</p>	<p>Gobernador Constitucional del Estado de México</p> 
<p>Recomendación No. 22/2020</p> <p>15 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_022.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_022.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de la violación a los derechos humanos de acceso a la justicia y a la verdad en agravio de los familiares de VD1, VD2, VD3 y VD4, personas en contexto de migración que perdieron la vida durante su tránsito por el estado de Tamaulipas.</p> <p>*VD1= Víctima Directa 1</p> <p>*VD2= Víctima Directa 2</p> <p>*VD3= Víctima Directa 3</p> <p>*VD4= Víctima Directa 4</p>	<p>Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas</p> 
<p>Recomendación No. 23/2020</p> <p>15 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_023.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_023.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, así como a la información en materia de salud en agravio de V, adulto mayor, en el Hospital General de zona no. 47 del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México.</p> <p>V=Víctima</p>	<p>Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> 
<p>Recomendación No. 24/2020</p> <p>16 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_024.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_024.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, la legalidad y el interés superior de la niñez en agravio de 24 personas en contexto de migración internacional, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado.</p>	<p>Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados</p> 

# Recomendaciones por Violaciones Graves

Recomendación	Asunto	Autoridad
<p>Recomendación No. 33VG/2020</p> <p>9 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RecVG_033.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RecVG_033.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos por la ejecución arbitraria de V2, y otras por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de la vida de V1, así como la afectación en la integridad personal de V3 y V4, y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, atribuibles a la, entonces, Policía Federal y a la Fiscalía General del Estado de Tabasco.</p> <p>*V1= Víctima 1 *V2= Víctima 2 *V3= Víctima 3 *V4= Víctima 4</p>	<p>Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscal General del Estado de Tabasco</p> 
<p>Recomendación No. 34VG/2020</p> <p>9 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RecVG_034.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RecVG_034.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de violaciones graves y otras a los derechos humanos a la libertad, seguridad personal por la detención arbitraria, retención ilegal, desaparición forzada transitoria e integridad personal por actos de tortura en agravio de V1, así como al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en el municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>*V1= Víctima 1</p>	<p>Secretario de la Defensa Nacional, Fiscal General de la República, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, Fiscal General del Estado de Tabasco</p> 
<p>Recomendación No. 35VG/2020</p> <p>13 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RecVG_035.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RecVG_035.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de violaciones graves por la detención arbitraria y desaparición forzada de personas cometidas en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5 en ciudad Camargo, Tamaulipas.</p> <p>*V1= Víctima 1 *V2= Víctima 2 *V3= Víctima 3 *V4= Víctima 4</p>	<p>Secretario de Marina</p> 
<p>Recomendación No. 36VG/2020</p> <p>13 de julio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RecVG_036.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/RecVG_036.pdf</a></p>	<p>Sobre las graves violaciones a los derechos humanos por la detención arbitraria y desaparición forzada de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V26 y V27, y la privación arbitraria de la vida de V4, V8, V9, V10, V16, V17, V18, V19, V23, V24, V25 y V27, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p> <p>*V1= Víctima 1</p> <p>*La seriación de víctimas (V) está establecida con el número correspondiente.</p>	<p>Secretario de Marina, Fiscal General de la República, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Presidente Municipal de Nuevo Laredo</p> 

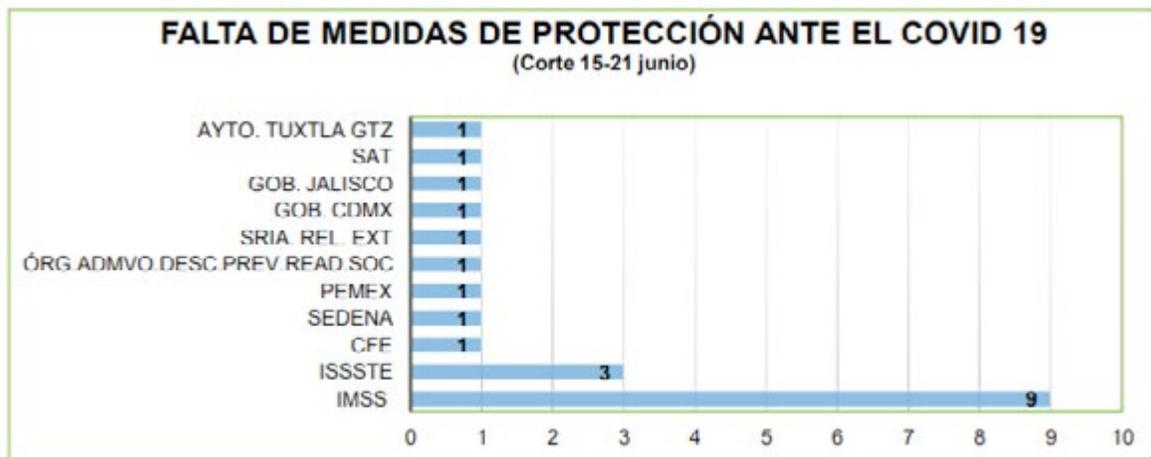
# Acciones de Defensa de los Derechos Humanos

## 1 de julio de 2020 REPORTE GENERAL



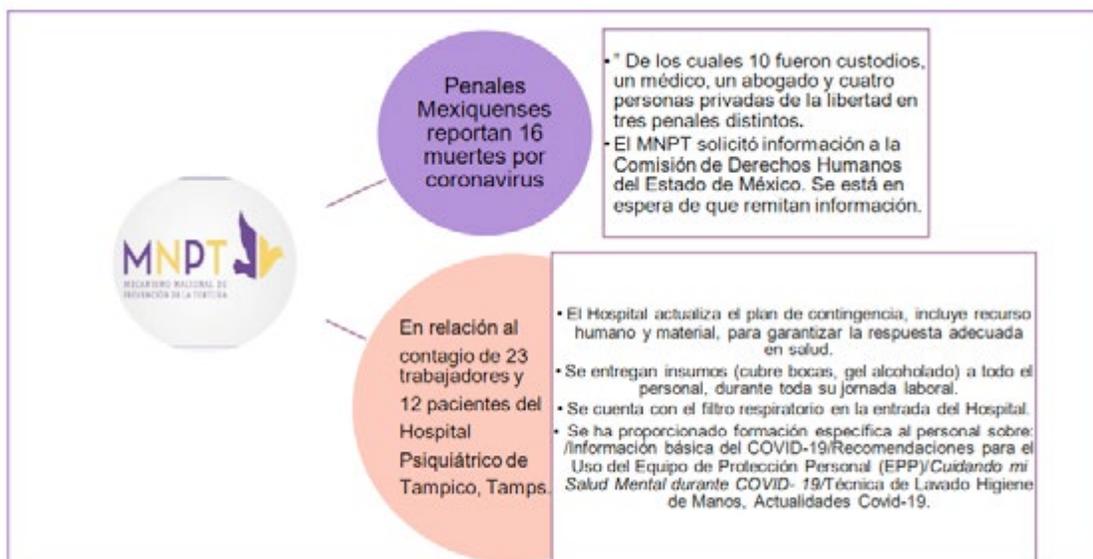
Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es necesario que en el relajamiento de las restricciones sanitarias y en la implementación de medidas mitigantes de los riesgos para la salud se diseñen estrategias que marquen un retorno a las actividades en donde los trabajadores y trabajadoras puedan desempeñar sus funciones de manera eficiente y en medio de medidas adecuadas.

El pueblo de México debe saber que, bajo cualquier circunstancia, sus derechos más fundamentales continúan igualmente garantizados, porque las libertades y los derechos no se suspenden por muy difícil que sea el reto. Los derechos humanos no deben ser objeto de ningún dilema.



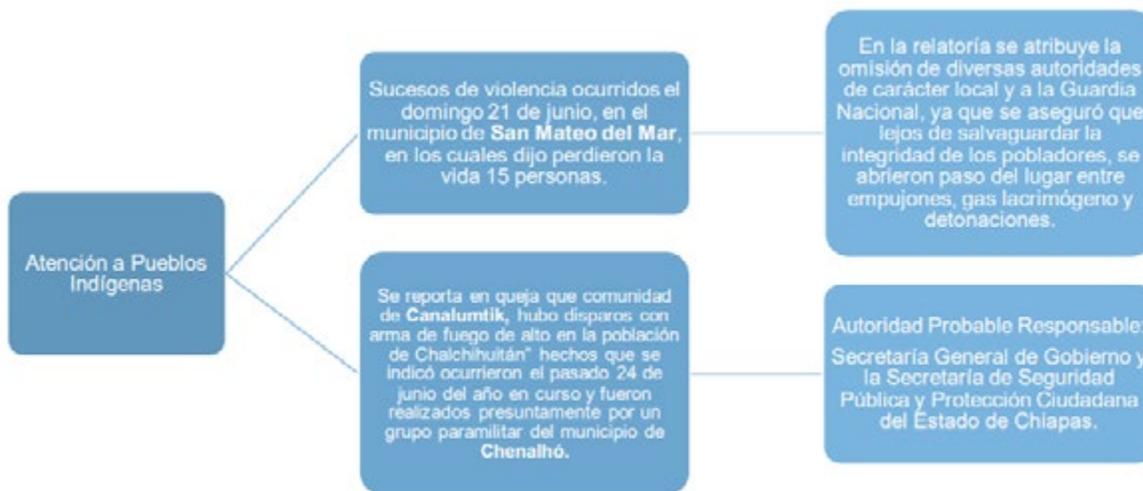
En cuanto a la aplicación de medidas urgentes de control y mitigación de riesgos en el Sistema Penitenciario Nacional, debe atenderse a las personas que puedan estar en condiciones capaces de colocarlas en riesgo, bajo los más altos estándares. Éste es el propósito central del seguimiento diario de los estatus ante cualquier situación que pudiera derivarse del origen de las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades penitenciarias.

Con base en lo que establece el Art. 78 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, a través del monitoreo de notas periodísticas, con relación a los brotes de COVID-19, se detectaron los siguientes casos (corte 22-26 de junio):



La CNDH realiza vigilancia de conflictos en comunidades indígenas. Éstos se acumulan por diversas dificultades generales, como el acceso a sus lugares, y la marginalidad económica, política y social, y se suman a aquéllas relacionadas con sistemas legales, a sus características lingüísticas y culturales, y a dinámicas de tensión por conflictos no resueltos.

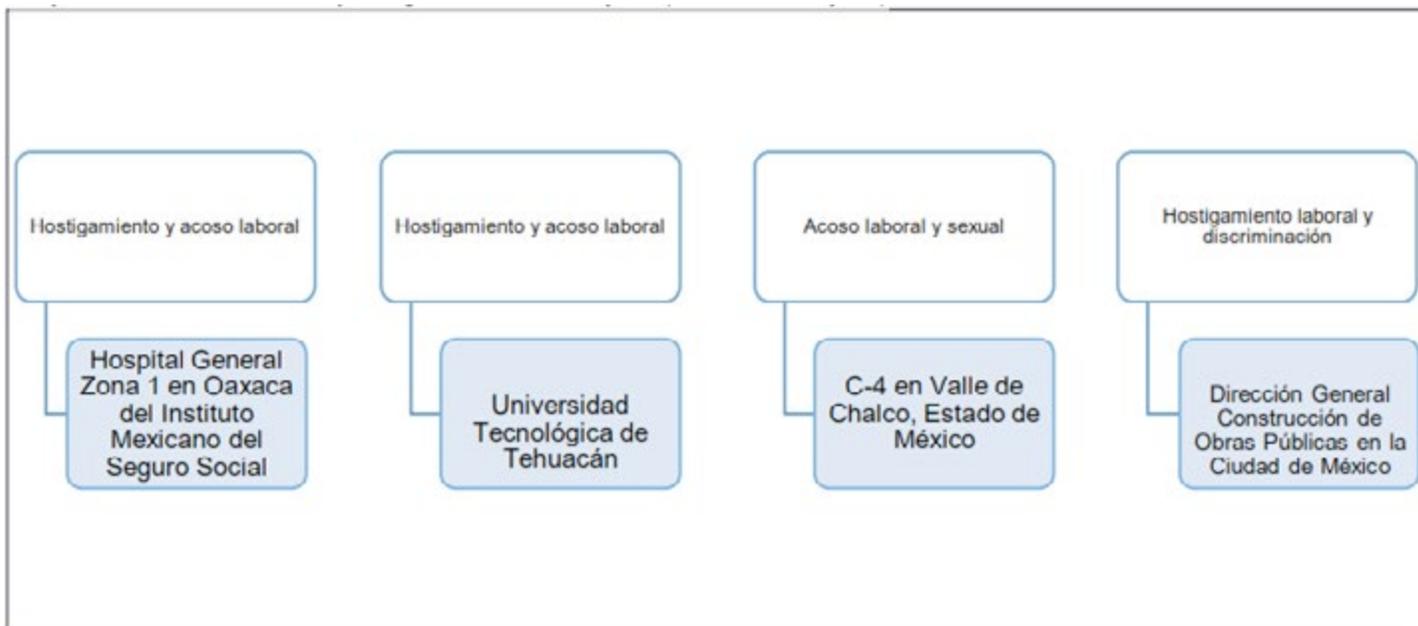
Para la CNDH se requiere mayor contundencia en la exigencia al cumplimiento efectivo de la responsabilidad de proteger los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Debemos lograr evitar los desplazamientos que pongan en riesgo la identidad étnica y la imposibilidad de continuar con sus procesos de producción cultural, en sustancia, comunitarios.



Por otro lado, la CNDH ha planteado que la violencia contra las mujeres ha aumentado en este periodo de confinamiento por el COVID-19. Al respecto, el 7 de mayo de 2020 se advirtió que las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) registraron, en el 2019, 10.5 asesinatos de mujeres al día; para el 2020, en el periodo de enero a marzo el número fue de 10.6, pero al incorporar los datos del mes de abril, ya con el confinamiento en los hogares, ascendió a 10.8 en promedio.

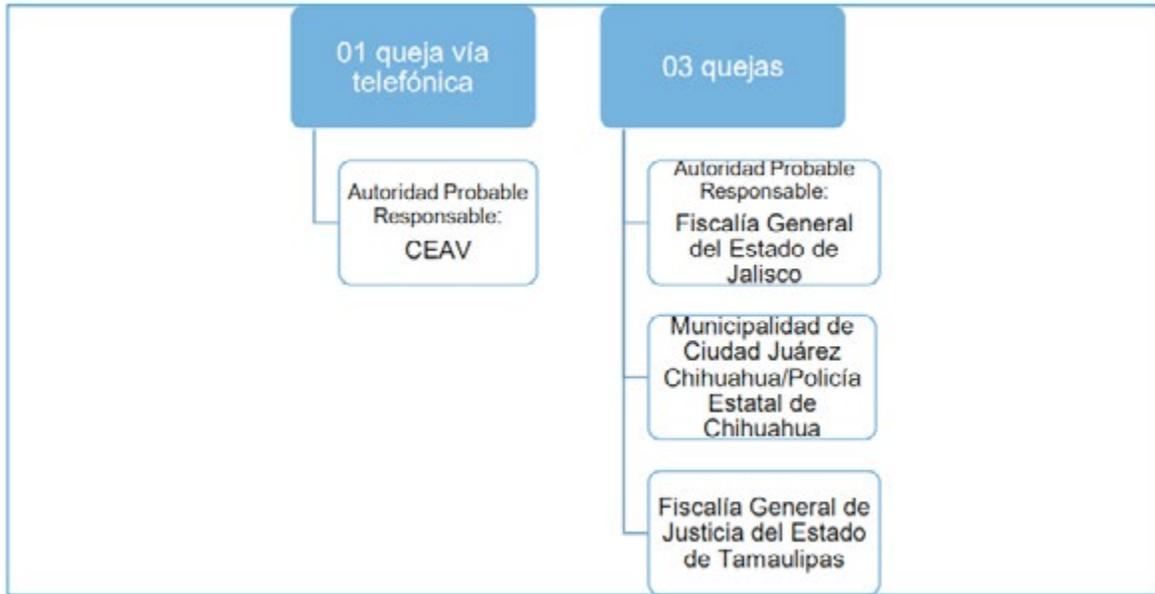
Es precisamente en el ámbito laboral donde la violencia se presenta en formas verticales y horizontales; es decir, las víctimas de violencia pueden recibirla tanto de un superior como de un subordinado. Sin embargo, en lo general se trata de una agresión con tintes jerárquicos y/o abusos de poder, de ahí la urgencia de hallar respuestas a trabajadoras víctimas de conductas agresivas como la violencia laboral, el hostigamiento sexual y discriminación de género.

*Quejas relacionadas con acoso y hostigamiento contra mujeres (Corte 15-21 de junio)*



La CNDH ha reconocido de manera reiterada la relevancia y trascendencia social de la labor que desempeñan periodistas y comunicadores, y también la situación de riesgo y vulnerabilidad que viven cotidianamente, la cual es preciso atender de manera prioritaria.

La Comisión Nacional reitera su preocupación por la ausencia de acciones y estrategias coordinadas para garantizar la vida, seguridad e integridad personal de periodistas, así como por la falta de efectividad, eficiencia y vigencia de los mecanismos públicos del Estado mexicano para su protección, ya que dichas agresiones no sólo afectan a los integrantes de este gremio, sino constituyen un obstáculo e inhiben el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión de México.



[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Reporte\\_DH\\_10\\_2020.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Reporte_DH_10_2020.pdf)

**15 de julio de 2020**  
**REPORTE GENERAL**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) vigila las quejas relacionadas con la falta de atención médica, omisión de proporcionar medicamentos, negligencias médicas, omisión por resguardo domiciliario y falta de medidas de protección, y revisa la información acumulada a efecto de evaluar el impacto potencial que tienen estas problemáticas, ahora y ante los próximos pasos a seguir para enfrentar la pandemia y sus secuelas.

Falta de medidas de protección		
	IMSS	11
	SEDENA	5
Omitir proporcionar atención médica		
	IMSS	17
	GE Puebla	2
Omitir resguardo domiciliario		
	IMSS	3
	ISSSTE	3
	PEMEX	3
Falta de medicamento		
	IMSS	7
	ISSSTE	10
Negligencia médica		
	IMSS	4
	ISSSTE	4

(Corte 29 junio-03 julio)



De igual manera, este organismo mantiene atento seguimiento de casos que alerten acerca de la existencia de círculos laborales que desanimen esquemas de salud y bienestar, de equidad salarial y seguridad y erradicación de discriminación y violencia en el trabajo.



(Corte 29 junio-03 julio)

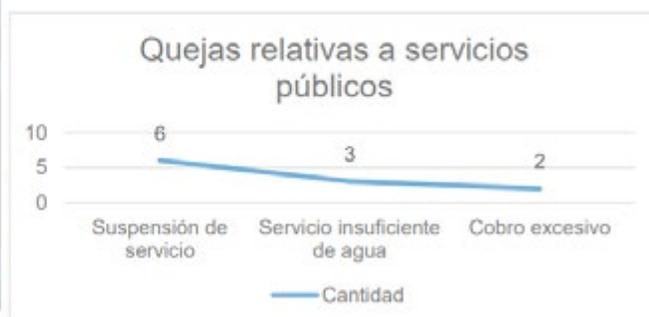
Acoso Laboral		
	IMSS	2
	ISSSTE	2
	SEDENA	2
Reducción de sueldo		
	Banco del Bienestar	1
	GE Mex	1
	GE Tab	1
Acoso sexual		
	SEP	1
Desalojo de centro de trabajo		
	GE Chis	1
Negativa de discapacidad		
	IMSS	1
Negativa de licencia		
	IMSS	1
Baja injustificada		
	SEMAR	1
Suspensión de sueldo		
	Ayto. El Grullo	90
	GE Ver	2

En el monitoreo de la provisión de servicios públicos se aprecia la necesidad de establecer planes claros de cumplimiento de la responsabilidad de las autoridades para garantizar el acceso en general, principalmente para grupos vulnerables y áreas desatendidas y de bajos ingresos de hogares y centros de salud.

Las posibilidades de contagio se elevan en condiciones donde se niega el acceso a una vivienda digna y segura, a un saneamiento adecuado y a agua y jabón necesarios para una buena higiene.

(Corte 29 junio-03 julio)

Suspensión de servicio		
	CFE	6
Servicio insuficiente de agua		
	Ayto. San Pedro	2
	Ayto. Ecatepec	1
Cobro excesivo		
	CFE	2



Para este organismo el respeto y la protección de los derechos humanos en casos de detenciones permiten garantizar un correcto actuar de las fuerzas del orden, pero para ello se debe insistir en la capacitación para acatar, sin excepción, protocolos de inspección y detención. Las actuaciones que deriven en detenciones arbitrarias pueden conducir a otras violaciones de los derechos humanos.

(Corte 29 junio-03 julio)



Detención arbitraria		
	GN	2
	SEDENA	1
Agresión durante detención		
	SEMAR	3
	GN	2
Abuso de autoridad		
	GE Jal	2
	SEDENA	2
Cateo ilegal		
	GN	3
	SEDENA	1
Uso indebido de la fuerza		
	GN	1

La información sobre discriminación en centros educativos se suma al seguimiento de un tema clave para lograr una paz perdurable y un desarrollo sostenible, y para aumentar el acceso a la justicia de quienes sufren discriminación y acoso escolar.

Toda autoridad educativa debe velar por derecho a la educación sin discriminación como parte de un estándar mínimo, y para que, si existen casos, las personas víctimas reciban información valiosa de sus derechos y alcances.



Autoridad señalada	Cantidad	Hecho violatorio
UNITEC	16	Inconformidad cambio de adscripción
		Irregularidades inscripción Maestría en la UVM campus Torreón.
Univ. del Valle de México	1	Repruebo injustificado
Univ. Intercultural de Chiapas	1	Discriminación
Univ. Juárez Autónoma de Tabasco	1	Discriminación
Univ. Narciso B. Trejo	1	Discriminación
UNAM	1	Discriminación

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Reporte\\_DH\\_11\\_2020.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Reporte_DH_11_2020.pdf)

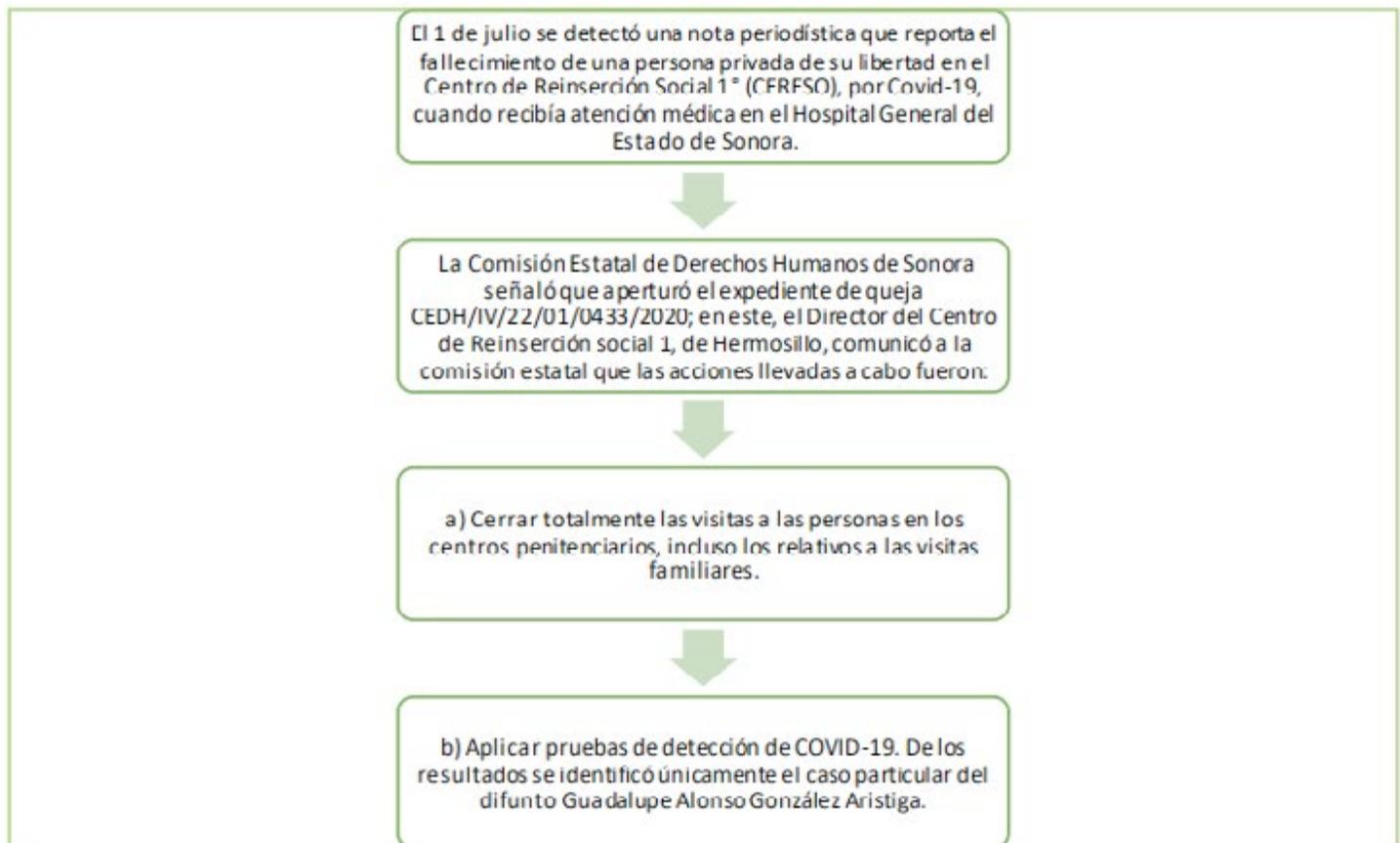
**22 de julio de 2020**  
**REPORTE GENERAL**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) establece mecanismos de vigilancia que incluyen esfuerzos para detectar signos tempranos de intolerancia o actos u omisiones violatorias o amenazantes de los derechos humanos.

Además de las tareas de vigilancia e investigación, son fundamentales para la CNDH las gestiones para resarcir debidamente el daño a las víctimas, que no prevalezca la impunidad por encima de la justicia, e impulsar a la rendición de cuentas como incentivo a un proceso que afiance la tarea principal de vigilar el respeto de los derechos humanos por parte de las autoridades.



En seguimiento de las verificaciones a través de monitoreos coordinados, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura registró casos con base en lo establecido por el Art. 78 de la *Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura u otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes*, a través del monitoreo de notas periodísticas. En relación a los brotes de COVID-19, se detectaron y se dio seguimiento a los siguientes casos relacionados con los efectos de la pandemia.



**El día 11 de junio de 2020, tras ciende que en relación a que la CEDH detectó 18 internos sospechosos de Covid-19, en penales de Pacho Viejo y Jalacingo.**

- Mediante boletín emitido con fecha de 08 de julio del año en curso, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz dio a conocer la siguiente información:
- **a. Autoridades** de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) llevaron a cabo revisiones a 3 Centros de Reinserción Social (CERESO) de la entidad veracruzana, en los que se detectaron casos positivos y sospechosos de coronavirus.
- **b. Durante** la supervisión realizada a los CERESO se verificó que en dichos espacios se mantienen las medidas sanitarias de prevención y de atención a casos de enfermedad por coronavirus covid-19.
- **c. Se** encontró que las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP):
  - Continúan realizando sanitizaciones en las diversas áreas,
  - Funcionan permanentemente túneles sanitizantes instalados en las entradas de cada una de las áreas,
- Cuentan con insumos antisépticos, equipos de protección personal y de higiene, depósitos de gel antibacterial, aparatos médicos para medir la temperatura y medicamentos para brindar atención a casos sospechosos o confirmados
- Se verificó que los tres centros siguen contando con áreas de aislamiento, consistentes en espacios para hombres y mujeres, en los que cada PPL es atendida de manera separada.
- En conjunto, en dos CERESO, se encuentran 19 personas en aislamiento:
  - 13 por infecciones o insuficiencias respiratorias con etiología a determinar;
  - 3 por ser positivos a SARS-COV-2 y que actualmente se encuentran estables y en observación, y
  - 3 por estar en observación como medida preventiva con motivo de pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad.
- En el tercer CERESO visitado no se encontraron PPL aisladas por sospecha del coronavirus COVID-19.

**Caso de contagio de 86 personas (64 residentes y 22 empleados), en la Casa Hogar San Antonio, en el municipio de Victoria, Tamaulipas.**

- 1) El número de residentes contagiados en Casa Hogar San Antonio, son 65, de los cuales:
  - uno presentó dificultad para respirar, brindándole la atención oportunamente,
  - una paciente con DX, cáncer renal en fase terminal, quien ingresó al Hospital Regional de Alta Especialidad, fue dada de alta el día 23 de junio, con signos vitales de la normalidad en frecuencia cardiaca y respiratoria, así como saturación de oxígeno en sangre.
- 2) Se incorporó un médico más, contando con 3 en dicho centro, se efectuó la contratación de nuevo personal para suplir al personal contagiado; se realiza monitoreo febril y signos vitales; se administran vitaminas, hidratación constante; se realizan medidas de higiene personalizadas y se mantiene vigilancia las 24 horas los 7 días de a semana.
- 3) Se establecieron protocolos guías para el manejo de COVID-19; se tomaron medidas de seguridad de higiene; se delimitaron los espacios de la institución en diferentes zonas como lo son, roja, amarilla, verde y azul; se colocaron señalamientos, dos filtros sanitarios, dispensadores automáticos de gel antibacterial, se administran vitaminas y se lleva control riguroso sobre la alimentación recomendada.
- 4) La Casa hogar cuenta con personal debidamente capacitado para la atención que requieren pacientes contagiados por el covid-19, los cuales cuentan con equipo de bioseguridad (EPP) overoles, botas, cubrebocas especiales, guantes, guantes y bata quirúrgica.
- 5) Una de las residentes fue trasladada al hospital Regional de Alta Especializada, con sede en Cd. Victoria, Tamaulipas, siendo dada el alta el 23 de junio.
- Los protocolos implementados para salvaguardar la salud son los ordenados por la OMS y autoridades sanitarias del Estado.
- 6) Los empleados de la Casa Hogar San Antonio que se encuentran contagiados por COVID-19, son 35, ninguno de ellos, hasta el momento, ha requerido hospitalización, presentando únicamente síntomas leves en proceso de mejoría y son monitoreados por personal médico del mismo centro asistencial.

**Caso sobre el Contagio COVID-2019, en el Hospital Psiquiátrico Samuel Moreno Ramírez**

- **a. En el** muestreo del total de **34 personas** usuarias, sobre la enfermedad por SARS COV 2 COVID-19, **al 06 de julio del 2020**, se han obtenido los siguientes resultados:
  - 4 con resultado negativo
  - 24 con resultado positivo
  - 4 con resultado no adecuado
  - 1 fue rechazada, al no haber reactivos para realizar la prueba.
  - 1 Rechazado, no hay reactivo
- **b. En el** muestreado sobre personal que labora en los Centros de Salud de la Jurisdicción Tláhuac y resultados disponibles, hasta el día 06 de julio de 2020, **del total de 116 personas**, se tiene que:
  - **Personal médico, del total de 12:**
    - 11 negativos
    - 1 positivo
  - **Personal de enfermería, del total de 68:**
    - 10 positivos
    - 50 negativos
    - 5 pendientes
    - 3 no adecuado
  - **Personal de intendencia y mantenimiento, del total de 30:**
    - 5 positivos
    - 21 negativos
    - 3 No adecuado
    - 1 Pendientes
  - **Personal de vigilancia, del total de 5:**
    - 3 Negativo
    - 2 No adecuado
  - **Personal de comedor, del total de 1:**
    - 1 Positivo

Del seguimientos en casos de quejas por discriminación se tomó nota de la necesidad de reforzar y, en su caso, implementar políticas públicas donde se elimine cualquier evidencia de formas sistémicas de discriminación basadas en atributos como la edad, el sexo, el origen étnico o el estado socioeconómico.

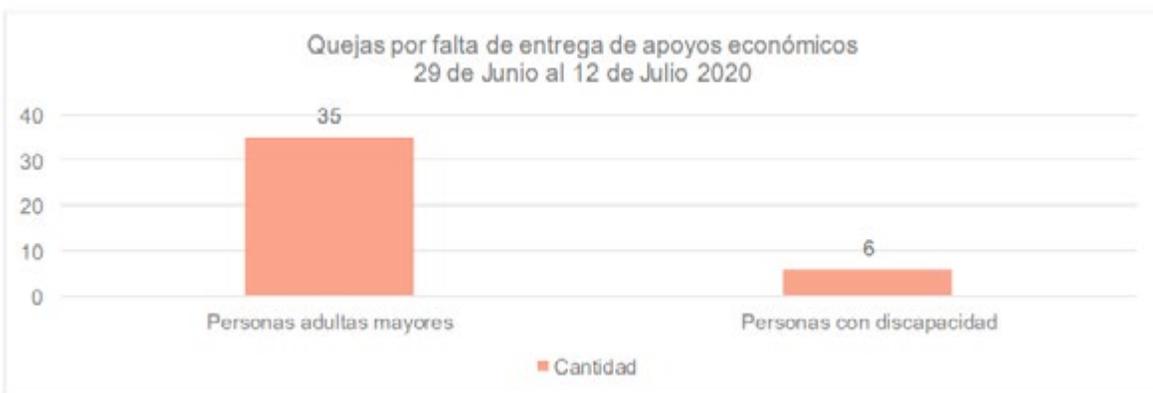


Los objetivos de los gobiernos deben estar enfocados en ampliar el acceso a la educación y en reducir las tasas de deserción educativa, dado que ciertos niveles son más vulnerables al abandono escolar ante la falta de apoyo financiero.

Los apoyos económicos no sólo deben asignarse como parte de un acompañamiento académico, también deben dispersarse sin complejos procedimientos administrativos que afecten los ingresos de alumnos y alumnas y les impidan tomar decisiones para su independencia y, por encima de todo, su acceso a la educación.



Si bien cada programa cuenta con características precisas, aquéllos que se desarrollan para personas con discapacidad y personas adultas mayores resultan de máxima vigilancia a efecto de no entorpecer la asistencia y evitar demoras, ya que podría significar un riesgo a la independencia que necesitan para vivir.



El organismo dio seguimiento a las quejas presentadas en torno a la situación prevaeciente en cuanto a secuelas producidas por intervenciones judiciales en cuentas públicas, cuya repercusión impacta tanto en cuestiones laborales como en situaciones de cobertura y garantía de acceso a servicios públicos básicos.



La CNDH reitera al Pueblo de México que sus puertas, sus teléfonos, su correo electrónico y su página institucional están abiertas para atender cualquier queja o denuncia.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Reporte\\_DH\\_12\\_2020.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Reporte_DH_12_2020.pdf)

# Tendencias



# Acciones de Cooperación Internacional en Defensa de los Derechos Humanos



## SECRETARÍA EJECUTIVA

### RESUMEN

A través de la Dirección General de Organismos Internacionales de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) realiza cada mes diferentes acciones de cooperación internacional en materia de defensa a los derechos humanos, con el objetivo de optimizar resultados. Centradas en temas de violación a los mismos, estas acciones van más allá del marco nacional.

Su desarrollo ha implicado la integración de iniciativas, proyectos y diligencias entre este Organismo Autónomo y aquellas instituciones mundiales que congregan a varios países, tanto de todo el orbe —como puede ser la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus diversas ramas especializadas— como a nivel continental.

Durante el mes de julio, estas acciones conjuntas y de vinculación fueron las siguientes:

- **30 de junio.** En atención a la solicitud de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para presentar directamente a este Tribunal un informe sobre la valoración respecto de la situación de riesgo y medidas de protección que puedan ser implementadas a favor de los integrantes de la comunidad indígena de Choréachi en Chihuahua, México, se envió una comunicación a la Secretaría de esa institución para informar que la CNDH enviará, en tiempo y forma, el Informe requerido a fin de apoyar las labores de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- **30 de junio y 2 de julio.** A fin de contribuir a la elaboración del informe que Dubravka Šimonovic —

Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias— presentará a la Asamblea General de Naciones Unidas en su próximo periodo de sesiones, en respuesta a su solicitud la CNDH le envió la contestación al Cuestionario COVID-19 sobre el incremento de la violencia doméstica contra las mujeres. También anexó información complementaria: incluye el estudio La violencia contra las mujeres en el contexto del COVID-19 de este Organismo Nacional.

- **6 de julio.** A fin de difundir el Informe Especial de la CNDH sobre el estado que guardan las medidas para la atención de la emergencia sanitaria generada ante el virus SARS-CoV2 (COVID - 19) en centros penitenciarios, se enviaron comunicaciones con dicho documento a diferentes organismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); a la Organización de Estados Americanos (OEA); a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM); a la Secretaria Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI); al Presidente de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI); al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y Secretario General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RED); al Presidente y a la Secretaria Técnica de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO); a Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a la Delegación de la Unión Europea en México, y diversas Embajadas de países acreditadas en México.
- **13 de julio.** Participación en la Asamblea Extraordinaria de Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en apoyo a los titulares de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Guatemala, Costa Rica, Perú y Bolivia, quienes han sido objeto de amenazas en sus países por su labor en defensa de los derechos humanos.
- **14 y 15 de julio.** En atención a la invitación de la Oficina de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) en Ginebra para participar, como miembro del Buró de esa agrupación, en la consulta de los documentos fundamentales para el buen funcionamiento de la Alianza Global, la CNDH envió una comunicación al Presidente de la GANHRI dando su aprobación a 7 documentos. En ella también se hacen comentarios

con respecto al *Informe Anual 2019* de GANHRI, el *Plan de Implementación 2020*, y la *Propuesta de Enmiendas a los Estatutos del Subcomité de Acreditación*. Esta misma información se utilizó para realizar la consulta en línea a los mencionados documentos en la plataforma habilitada por la GANHRI.

- **16 de julio.** En atención a la comunicación de la Secretaría Técnica de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), se remitió a la Sra. Florence Simbiri Jaoko —Consultora de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) para la elaboración del *Manual para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre desplazamiento interno*— un documento con información sobre las acciones realizadas por esta Comisión Nacional de Derechos Humanos en materia de desplazamiento forzado interno durante el período 2015–2020, a fin de colaborar en la conformación del mencionado manual.
- **17 y 21 de julio.** Se dio respuesta a dos solicitudes de información de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) sobre los siguientes casos, en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Armando Álvarez Saldaña (17 de julio), y Héctor Manuel Riveros Hernández (21 de julio).

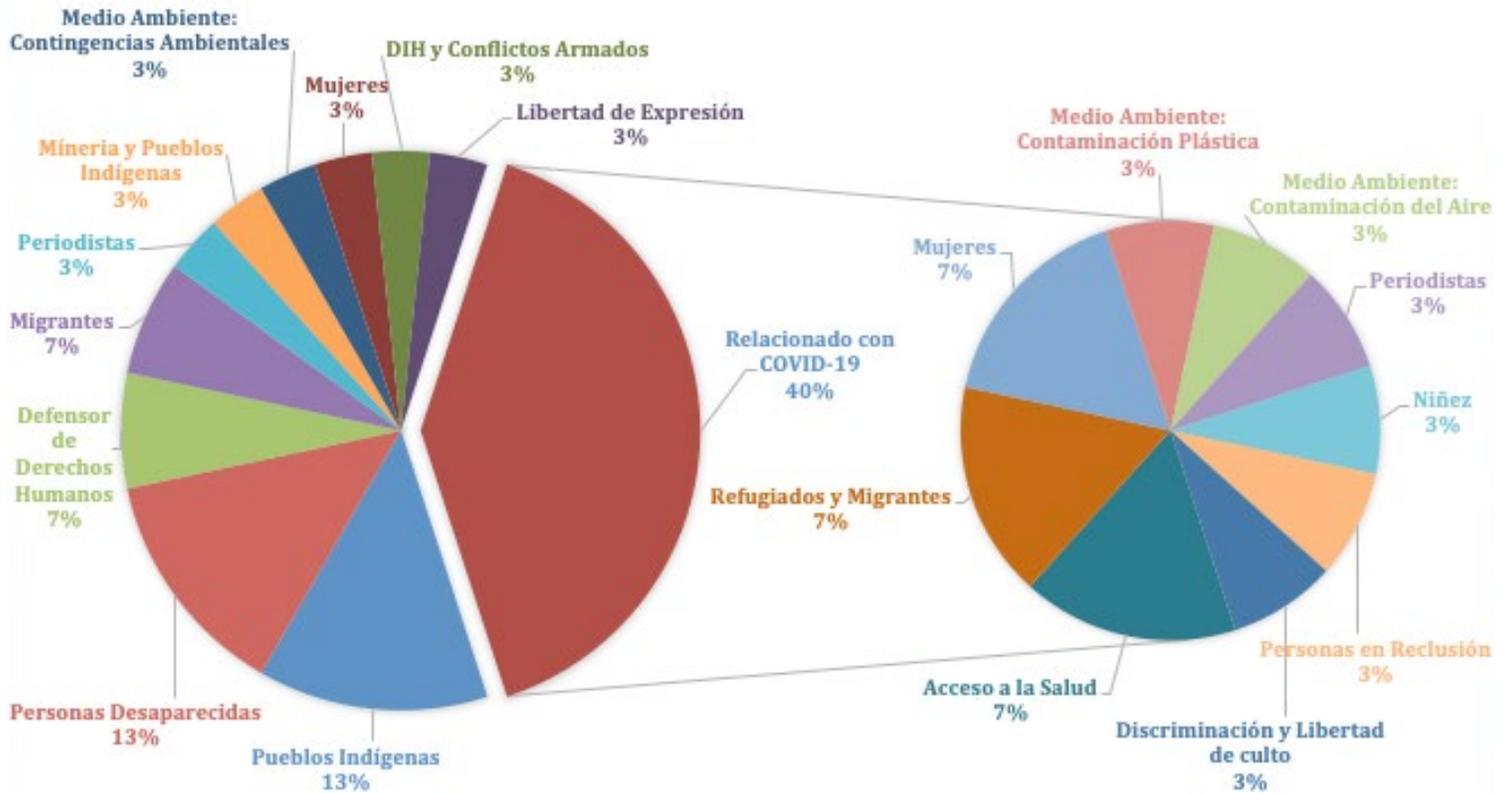
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de la Secretaría Ejecutiva mantiene monitoreos y seguimiento de la actividad de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONG'S). Del 6 al 10 de julio se encontraron 16 ONG'S activas, emitiendo 30 documentos: Artículo (7); Nota Informativa (7); Comunicados (6); Informe (3); Declaración (2); Análisis (2); Infografía (1); Carta Abierta (1); y Acción Urgente (1).

Los temas de mayor interés relacionados con COVID-19 (12) son: acceso a la salud (2); refugiados y migrantes (2); mujeres (2); medio ambiente: contaminación plástica (1); medio ambiente: contaminación del aire (1); periodistas (1); niñez (1); personas en reclusión (1); y discriminación y libertad de culto (1).

Los temas de mayor interés sin relación con COVID-19 (18) fueron: pueblos indígenas (4); personas desaparecidas (4); defensor de derechos humanos (2); migrantes (2); periodistas (1); minería y pueblos indígenas (1); medio ambiente: contingencias ambientales (1); mujeres (1); DIH y conflictos armados (1); y libertad de expresión (1).

La temática se engloba de la siguiente manera:

**TEMÁTICAS ABORDADAS POR ONG'S INTERNACIONALES  
6 AL 10 DE JULIO 2020**



En relación a la temática abordada por las ONG's destaca la importancia coyuntural relacionado con la pandemia de COVID-19. Esto puede apreciarse en la gráfica del lado derecho, destacando lo relacionado a mujeres, migrantes y acceso a la salud.



# EDUCA CNDH

Uno de los objetivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es contribuir a crear una cultura de respeto a los derechos humanos mediante la formación y capacitación de las personas; por ello, la Dirección General de Educación en Derechos Humanos de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo ofrece una serie de actividades educativas presenciales y en línea, a través de su Portal "Educa CNDH". Lo invitamos a que explore nuestra página y conozca la oferta educativa presencial y a distancia que tenemos para usted. Los cursos, talleres, diplomados y

**EDUCA CNDH**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Portal EDUCA CNDH, pone a disposición del público interesado, una amplia oferta educativa con actividades presenciales y en línea que contribuyen a promover la cultura de los derechos humanos.

**Portal**  
<http://educa.cndh.org.mx>

**Educación Presencial**  
Oferta educativa impartida por personas expertas en diversos temas de derechos humanos, que tiene lugar en un momento y espacio determinado.  
Cursos  
Talleres  
Diplomados

**Educación a Distancia**  
Propuesta educativa que incorpora el uso de recursos tecnológicos que permiten estudiar y aprender de forma autónoma, en el lugar y momento que más convenga a las personas participantes.  
Cursos en línea\*  
Videoconferencias

**Herramientas de apoyo**  
EDUCA CNDH ofrece el micrositio "Herramientas para la Educación en Derechos Humanos" que alberga una diversidad de recursos digitales como e-books, infografías, videos, artículos y podcast para facilitar la comprensión de los derechos humanos.

\*Cuentan con la validación de la Secretaría de la Función Pública para el Servicio Profesional de Carrera y se otorga constancia con valor curricular.

Ⓜ Todos nuestros cursos son gratuitos, conoce las condiciones de participación en el portal Educa CNDH

conferencias proporcionan un panorama general sobre los derechos humanos, lo que facilita la comprensión de éstos y resalta la importancia de respetarlos en los distintos ámbitos de la vida cotidiana.

**Educación gratuita en línea**

<https://educa.cndh.org.mx/>

# Aplicación CNDH Atiende



La **APP gratuita** en la cual los ciudadanos podrán ingresar una **queja en línea** cuando sus Derechos Humanos han sido vulnerados por acciones u omisiones provenientes de una autoridad o servidor público, así como conocer el estatus procesal que guardan los asuntos que previamente haya registrado, conforme al flujo de atención de una queja por presuntas violaciones a derechos humanos.

Disponible en iOS y Android.



# Aplicación para el monitoreo del COVID-19

La presente aplicación se desarrolla con el fin de informar a la población de la situación general de la pandemia Coronavirus (COVID-19). Esta aplicación presenta información internacional y nacional de fuentes abiertas oficiales, así como un panorama de exposición y vulnerabilidad de la población mexicana.

La información presentada en esta aplicación se actualiza en tiempo real dependiendo de la fuente. La información internacional se actualiza cada hora, la información de casos nacionales se actualiza cada día y la información de diagnóstico se actualiza anualmente.



<https://www.cndh.org.mx/web/aplicacion-para-el-monitoreo-del-covid-19>

## La influencia de Ponciano Arriaga en el liberalismo jurídico de Aguascalientes

Jesús Antonio de la TORRE RANGEL

El *Procurador de Pobres* nació durante una de las épocas más aciagas para nuestro país. En 1847 se produjo la invasión de los Estados Unidos, generándose una incertidumbre causante, a la vez, de innumerables cambios políticos internos; éstos, originaron múltiples y variadas excepciones al principio de legalidad. Aunado a la crisis económica y social por entonces imperante, todo ello contribuyó a acentuar las desigualdades entre las distintas clases integrantes de la sociedad.

Poco antes, en 1841, en Yucatán se había alzado la voz de Manuel Crescencio Rejón para establecer a nivel constitucional local un instrumento de control a los abusos de poder y de legalidad: el *amparo*. Ambos mecanismos, el *amparo* y la *Procuraduría de Pobres*, respondían a un mismo anhelo: la protección pronta y eficaz de las violaciones a los derechos humanos.

Ponciano Arriaga se preocupó, fundamentalmente, por la creación de un órgano especial destinado a vigilar el desarrollo de la administración de justicia y de la administración en general, teniendo entre sus obligaciones principales la defensa y patrocinio de los y las pobres, tanto en juicio como fuera de él. Como diputado al Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 7 de febrero de 1847 presentó ante sus compañeros en la Diputación la propuesta del establecimiento de las *Procuradurías de Pobres* como instituciones defensoras de sus derechos.

Arriaga comenzó describiendo la pobreza y explicando quiénes son las y los pobres, esa “clase desvalida, menesterosa [...] abandonada a sí misma”, esos que se “ven desnudos y hambrientos, por todos partes vejados, en todas partes oprimidos”. También se preguntó: “¿A quién incumbe la protección, el amparo, la defensa de esta clase infeliz á que me refiero? [...] ¿Qué hace, pues, la sociedad a favor de los pobres? Nada ¿Cómo protege sus derechos? De ningún modo”. Por ello propone la creación de una institución estatal cuyo propósito sería defender a las personas pobres: esa sería la primera *Procuraduría de Pobres*, con tres Procuradores de Pobres como titulares.

Esta institución quedó establecida bajo las normas de la *Ley de Procuraduría de Pobres*; para darnos una idea clara de las funciones de los Procuradores son básicos los siguientes artículos:

**Art. 2.** *Será de su obligación ocuparse exclusivamente de la defensa de las personas desvalidas, denunciando ante las autoridades respectivas, y pidiendo pronta e inmediata reparación sobre cualquiera exceso, agravio, vejación, maltratamiento o tropelía que contra aquéllas se cometieren, ya en el orden judicial, ya en el político o militar del Estado, bien tenga su origen de parte de alguna autoridad, o bien de cualquiera otro funcionario o agente público.*

**Art. 6.** *Recibida la queja en uno u otro caso, las autoridades respectivas procederán sin demora a averiguar el hecho, decretar la reparación de la injuria, y aplicar el castigo legal cuando sea justo, o a decidir la inculpabilidad de la autoridad, funcionario o agente público de quien se interpuso la queja. En caso de que el hecho merezca pena de gravedad, pondrán al culpable a disposición de su Juez competente para que lo juzgue, y los Procuradores de pobres agitarán el más breve término del juicio.*

**Art. 7.** *Los Procuradores de pobres tendrán a su disposición la Imprenta del Estado, con el objeto de poner en conocimiento del público, siempre que entendieren que no se les ha hecho justicia, la conducta y procedimientos de las autoridades ante quienes se quejaron. El gasto del papel en estos casos, y en los de qué habla el art. 5, será con cargo a las rentas del Estado.*

**Art. 8.** *Los Procuradores de pobres, alternándose por semanas, visitarán los Juzgados, oficios públicos, cárceles y demás lugares en donde por algún motivo pueda estar interesada la suerte de los pobres, y de oficio formularán las quejas que correspondan sobre cuantos abusos llegaren a su noticia.*

**Art. 13.** *Además de los deberes señalados en los artículos anteriores para todos los casos particulares, será de la obligación de los Procuradores informarse de las necesidades de la clase pobre, solicitar de las autoridades el debido remedio, promover la enseñanza, educación y moralidad del pueblo, y todas aquellas mejoras sociales que alivien su miserable situación. Con estos sagrados objetos, tendrán aquellos funcionarios un acuerdo en sesión semanal, pudiendo pedir datos y noticias a todas las oficinas del Estado. Estas sesiones jamás se declararán concluidas hasta no haber acordado alguna cosa en el sentido que indica este artículo.*



## Calendario Cívico

# 12 DE JULIO DE 1865

Muere en San Luis Potosí el jurista Ponciano Arriaga, liberal que participó en la redacción de la Constitución de 1857.

Foto: <https://twitter.com/EFEMERIDESMX/status/752837519507648512>

Otro gran aporte de Ponciano Arriaga es la figura del *Acusador Público*: fue establecida en la Constitución de Aguascalientes de 1861. En ella se determina la existencia en el Estado de un funcionario de primer orden con las denominaciones de *Acusador Público* y *Defensor de los Derechos e Intereses de los Pobres*. Su nombramiento sería mediante elección popular directa.

Una de las obligaciones del *Acusador Público* era la plenitud de la defensa de las personas pobres, como los Procuradores de Pobres potosinos. Propiamente como acusador, sus funciones tenían que ver con la responsabilidad de funcionarios públicos desde el más alto nivel —gobernadores, jueces y juezas, por ejemplo—, hasta las y los empleados inferiores.

Los artículos más importantes reguladores de esta figura jurídica son:

**Art. 107.** Son facultades del Acusador Público:

*I. Acusar ante el Congreso al Gobernador del Estado por los delitos que denomina el artículo 116 durante el periodo de su encargo, y concluido éste, por las faltas que haya cometido en su ejercicio y que no están especificadas en el mismo artículo.*

*II. Acusar por los mismos delitos y por los de que hablan los artículos 119 y 120 a los diputados, a los magistrados del Superior Tribunal de Justicia, al Secretario del despacho y al Tesorero general.*

*III. Pedir que se exija la responsabilidad a los funcionarios de primer orden y empleados inferiores, por las autoridades o tribunales que corresponda.*

*IV. Finalmente intervenir y representar a la vindicta pública en todos los casos de responsabilidad. Exigir a los tribunales en nombre de la vindicta pública la aplicación de las penas a los infractores de las leyes.*

Y en cuanto a sus obligaciones, el **Art. 108** las establecía:

*I. Informar por escrito al Congreso en los últimos días de abril y septiembre, de las faltas cometidas por los funcionarios, y del estado que guarde la Administración en todos sus ramos.*

*II. Oír y defender gratuitamente los intereses y derechos de los notoriamente pobres que lo soliciten, y comparecer con puntualidad ante quien corresponda en todos los casos que aquellos le pidan.*

*III. Recusar en nombre y con poder de los ciudadanos a los jueces sospechosos y pedir la responsabilidad de los que demoren el despacho de las causas o no las sustancien con arreglo a las leyes.*

*IV. Patrocinar a los ciudadanos pobres en las causas civiles y criminales.*

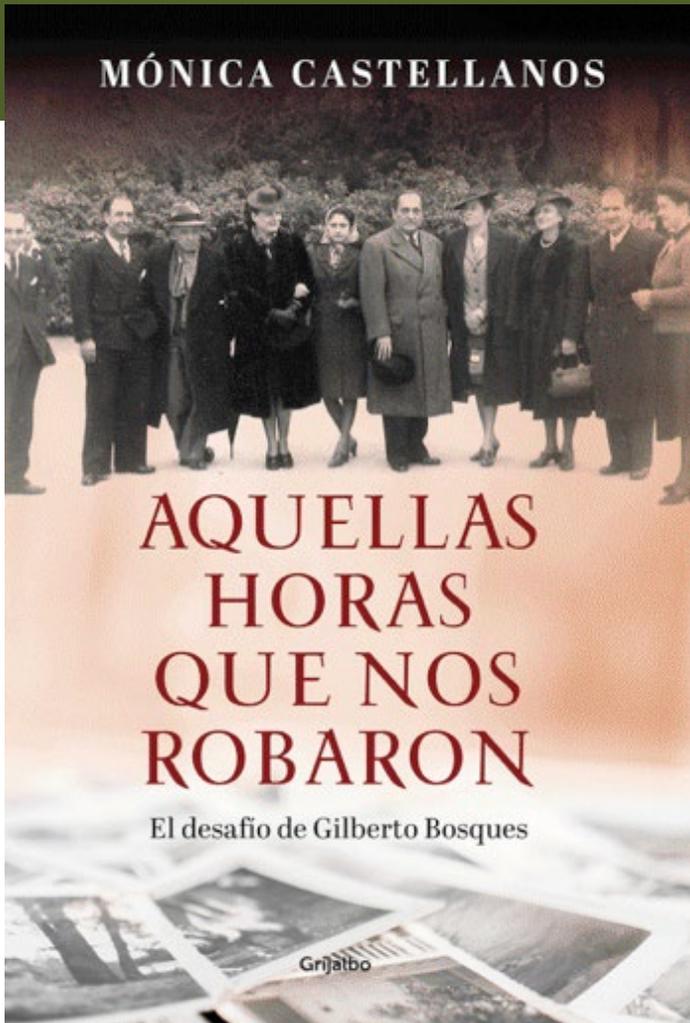
Muchos autores han señalado que estos aportes son antecedentes de las instituciones de defensa de los derechos humanos, como la figura de *ombudsperson*, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Comisiones Estatales defensoras de derechos humanos.

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/20/cnt/cnt13.htm#P28>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3187/17.pdf>



# Libro del mes



## **AQUELLAS HORAS QUE NOS ROBARON: EL DESAFÍO DE GILBERTO BOSQUES**

MÓNICA CASTELLANOS

**EDITORIAL:** GRIJALBO

**ISBN-10:** 6073167172

**ISBN-13:** 978-6073167178

**LENGUA:** CASTELLANO

**FORMATO:** TAPA BLANDA. 336 PÁGINAS

Ésta es la historia del gran Gilberto Bosques Saldívar, el diplomático mexicano que durante la Segunda Guerra Mundial salvó miles de vidas en Francia otorgando visados mexicanos para que los refugiados y refugiadas pudieran hallar paz en una tierra nueva.

Son los días de Franco y de Hitler. Entre las y los miles de refugiados de la guerra civil española, Guillermina Giral y Francesc Planchart, dos jóvenes catalanes, vivirán una de las más conmovedoras historias en su intento por sobrevivir al campo de internamiento francés de Argelès-sur-Mer.

Pero no serán los y las únicas. Miles de hombres, mujeres, niños y niñas, intelectuales, artistas, campesinos, campesinas, obreros y obreras abandonarán sus hogares, enfrentarán condiciones de vida inhumanas y lucharán por conservar lo más preciado que tienen: sus vidas.

En ese futuro incierto emergerá un hombre, el cónsul mexicano Gilberto Bosques que, arriesgando su vida y la

de su familia, sufrirá la detención de la Gestapo e irá más allá de sus funciones diplomáticas para salvar a miles de personas de la más cruenta y desgarradora persecución de la historia.

En este contexto, Mónica Castellanos recrea la historia de este héroe con una maestría impresionante. Recorre rápidamente los distintos momentos históricos de México y espolvorea la realidad europea de los años 30 y 40, cuando el fascismo y el franquismo estaban en pleno auge, para devolvernos la vida, la memoria y la esperanza de la bondad humana.

En 2019 obtuvo el *Premio "Antonio García Cubas"* (otorgado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Cultura) en la categoría de Novela Histórica.

[https://www.amazon.com.mx/Aquellas-horas-que-nos-robaron/dp/6073167172/ref=tmm\\_pap\\_swatch\\_0?encoding=UTF8&qid=&sr=](https://www.amazon.com.mx/Aquellas-horas-que-nos-robaron/dp/6073167172/ref=tmm_pap_swatch_0?encoding=UTF8&qid=&sr=)



**LA CNDH  
PROMUEVE Y PROTEGE TUS  
DERECHOS**

Secretaría Ejecutiva  
República de Cuba #60, Centro Histórico, Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, Ciudad de México.

Teléfonos: (52 55) 55127294 Ext. 4243  
(55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00  
Lada sin costo: 01 800 715 2000

Correspondencia  
Inavaa@cndh.org.mx

**Presidenta**

Rosario Piedra Ibarra

**Director General de la Primera Visitaduría General**

José Martínez Cruz

**Director General de la Segunda Visitaduría General**

Carlos Fazio Varela

**Directora General de la Tercera Visitaduría General**

Hilda Téllez Lino

**Director General de la Cuarta Visitaduría General**

Javier López Sánchez

**Directora General de la Quinta Visitaduría General**

Elizabeth Lara Rodríguez

**Director General de la Sexta Visitaduría General**

Edgar Sánchez Ramírez

**Secretario Ejecutivo**

Francisco Estrada Correa

**Secretario Técnico del Consejo Consultivo**

Joaquín Narro Lobo